

CONSTANCIA. Chaparral, 6 de octubre de 2020. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P., concordante con el art.110 Ibídem., se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 7-8-9 de octubre de 2020.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 15 de octubre de 2020, encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

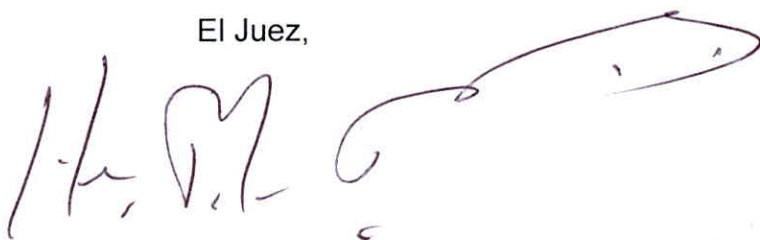
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, quince de octubre de dos mil veinte

REF.: 73168400300120170015800

Se observa en la liquidación que antecede, presentada por el apoderado de la parte actora, que no le dio aplicación al art.446, numeral 4) del C.G.P., por lo anterior, se ordena que la parte actora rehaga la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'H. A. R. P.', followed by a large, sweeping flourish that extends to the right.

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA